

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 440 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «La Latira».
Domicilio: Maldonadas, 11.

Titular: Enrique A. López Bruño Atienza.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 150 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Menéndez Pelayo».
Domicilio: Batalla de Brunete, 26 y 34.
Titular: Dámaso Villa Sanchel.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Margarita».
Domicilio: Pío XII, 20.
Titular: «Santa Margarita, S. A.».

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «S. S. Pío XII».
Domicilio: Alberique, 2.
Titular: José Núñez Velázquez.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 400 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Velázquez».
Domicilio: Serrano, 158.
Titular: María Luz Guaza González.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Liceo Cónsul y Super».
Domicilio: Peironecely, 7.

Titular: María Patrocinio Ramírez Escribano.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 320 puestos escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19621 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «D. Guillermo Serra Capó», Industria de suministro de agua potable al complejo turístico «Ciudad de Vacaciones Bahía Club», del término municipal de Alcudia (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por «D. Guillermo Serra Capó»; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes.

Primera.—La autorización únicamente es válida para «D. Guillermo Serra Capó», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 31.025 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, captada en un pozo situado en la finca «Can Castell», será impulsada, mediante un grupo motobomba de 10 C. V., a un depósito elevado, desde donde se conducirá, a través de 1.800 metros de tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro, a un depósito de 88 metros cúbicos. Desde este depósito se elevará el agua hasta nueve depósitos de 18 metros cúbicos de capacidad conjunta, a partir de los cuales se inicia la distribución. La red de distribu-

ción estará formada por tuberías de hierro galvanizado, siendo la longitud total de unos 2.600 metros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.483.696 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «D. Guillermo Serra Capó» deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

19622 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.018, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Cable subterráneo a 20 KV. Fernández Ladreda-Las Estrellas I—Las Estrellas II. Conductores tipo 3P 12/20 KV 3 (1 por 150). Cobre. Longitud, 392 metros. Emplazamiento, casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de julio de 1975.—El Delegado provincial.—3.257-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19623 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 990 AS.*

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 990 AS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 54 (cincuenta y cuatro) CV.

Madrid, 2 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|-----------------------------|---|
| Marca | David Brown. |
| Modelo | 990 AS. |
| Tipo | Ruedas. |
| Número de bastidor o chasis | 99011/85. |
| Fabricante | David Brown Tractors, Ltd., Meltham (Inglaterra). |
| Motor: Denominación | David Brown, modelo 449001. |
| Número | 38190. |
| Combustible empleado | Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (r. p. m.) | | Consumo específico (gr./CV. hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|----------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (° C) | Presión (mm. Hg.) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza | | | | | | |
|---|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 49,8 | 2025 | 540 | 219 | 21 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 53,9 | 2025 | 540 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| Prueba a la velocidad del motor —2.200 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos | | | | | | |
|---|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 52,9 | 2200 | 587 | 218 | 21 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 57,2 | 2200 | 587 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones:

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19624 CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de junio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado número 187, de fecha 6 de agosto de 1975, páginas 16695 y 16696, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Orden de 17 de junio de 1975...», debe decir: «Orden de 7 de junio de 1975...».

19625

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 1.000 viviendas en Málaga.

Publicado el Decreto 2073/1975, de 24 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 1.000 viviendas en Málaga, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67. párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado